DECRETO N° 300.21-003
(13 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA NUMERACIÓN DEL AÑO DEL DECRETO N° 300.21-205 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024."

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el **Decreto N.° 300.21-205** se declaró como Bien de Interés Cultural del orden municipal y se decretó la utilidad pública de los inmuebles denominados "Ruinas de Moreno", ubicados en el municipio de Paz de Ariporo.

Que, por un error material de digitación, en el encabezado y denominación del referido acto administrativo se consignó como fecha de expedición el "25 de noviembre de 2024", cuando en realidad la fecha correcta de expedición corresponde al año "2025", configurándose así un yerro meramente tipográfico que no incide en el contenido sustancial, la motivación ni la validez jurídica del acto.

Que dicho error es de carácter formal y no afecta la voluntad de la Administración ni la decisión administrativa adoptada, por lo cual resulta procedente su corrección con el fin de garantizar la claridad, precisión y seguridad jurídica del acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 4 de 1913 establece que los yerros caligráficos, tipográficos o de simple transcripción en las leyes, decretos y demás actos oficiales podrán ser corregidos en cualquier tiempo, siempre que no exista duda sobre la verdadera intención del legislador o de la autoridad que los expidió.

Que en la misma línea la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-178 de 2007 consideró que: *"[...] corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma"*

Que así mismo la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos consagra que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales*

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con la norma citada, por cuento fue palpable el error de digitación y no afecta el contenido ni los efectos de los mencionados decretos, pero es necesario subsanarlo a fin de garantizar la correcta numeración y referencia en los registros administrativos.

Que, en consecuencia, se hace necesario corregir el yerro advertido en la numeración del año de expedición del Decreto N.° 300.21-205, precisando que la fecha correcta corresponde al año 2025, dejando incólume el contenido material y los efectos jurídicos del acto administrativo originalmente expedido.

El Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo Casanare en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el yerro en la numeración del año del DECRETO N° 300.21-205 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ORDEN MUNICIPAL Y SE DECRETA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UNOS INMUEBLES DENOMINADOS RUINAS DE MORENO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", el cuál quedará de la siguiente manera:

- DECRETO N° 300.21-205 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ORDEN MUNICIPAL Y SE DECRETA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UNOS INMUEBLES DENOMINADOS RUINAS DE MORENO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto tiene como único objeto la corrección del yerro material de digitación relacionado con el año de expedición del Decreto N.° 300.21-205, precisando que el año correcto corresponde a 2025. En consecuencia, dicha corrección no modifica, altera ni afecta el contenido sustancial, la motivación, el alcance, la validez jurídica ni los efectos administrativos y legales

del acto administrativo original, los cuales permanecen íntegros y plenamente vigentes en todos sus demás apartes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente decreto a todos los interesados, para su debido conocimiento y efectos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Paz de Ariporo - Casanare, el día trece (13) de enero de 2026.

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Alcalde Municipal (E)
DECRETO 300.21-002 DEL 09 DE ENERO DE 2026

Vo.Bo. ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO
Jefe Oficina Asesora Planeación